

MURODEL
WEALTH MANAGEMENT

GUÍA PRÁCTICA · GESTIÓN PATRIMONIAL

Guía práctica de gestión patrimonial

Inversión, fiscalidad, financiación y sucesión coordinadas en una única estrategia para particulares, familias y empresarios.

EDICIÓN NOVIEMBRE 2026

murodel.com

GESTIÓN PATRIMONIAL

La gestión patrimonial

La gestión patrimonial no se limita a la selección de inversiones. Comprende la ordenación de todos los bienes, derechos y obligaciones de una familia, financiero, inmobiliario y empresarial, en función de sus objetivos, su horizonte y su tolerancia al riesgo, y en revisar de forma periódica que siga respondiendo a ellos.

El IRPF, el Impuesto sobre el Patrimonio y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones están cedidos parcialmente a las comunidades autónomas, por lo que la tributación del patrimonio depende de la residencia del contribuyente. A ellos se añaden el Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas, de ámbito estatal, y diversas obligaciones de información.

Esta guía resume cómo se construye una estrategia patrimonial, qué servicios de inversión existen y cómo se regulan, cómo tributan los principales instrumentos y cuál es el marco fiscal aplicable, con referencias a la Comunidad de Madrid y a Andalucía.

EN RESUMEN

Visión global	Inversión, financiación, fiscalidad y sucesión en un mismo plan, revisado de forma periódica.
99 %	Bonificación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones entre padres, hijos y cónyuges en Madrid y Andalucía.
3 M€	Umbral de patrimonio neto a partir del cual se tributa por el Impuesto de Solidaridad de las Grandes Fortunas.
19–30 %	Escala de la base del ahorro del IRPF (dividendos, intereses y plusvalías) desde 2025.

EN ESTA GUÍA

01 Qué es la gestión patrimonial
02 Cómo se presta el servicio: el marco MiFID II
03 Marco fiscal del patrimonio
04 Herramientas de inversión y su fiscalidad
05 Residencia fiscal y obligaciones de información
06 Preguntas frecuentes
07 Normativa y jurisprudencia

01 · PLANIFICACIÓN

Qué es la gestión patrimonial

Una estrategia patrimonial bien construida parte de un diagnóstico completo y se traduce en un plan escrito, con objetivos medibles y revisiones periódicas.

Diagnóstico

Punto de partida

El primer paso es elaborar un **balance familiar**: inversiones financieras, inmuebles, participaciones en sociedades, planes de pensiones y seguros, deudas y compromisos futuros (estudios de los hijos, compra de vivienda, sucesión de la empresa).

A ese inventario se añaden la **titularidad** de cada bien (privativo o ganancial, plena propiedad, usufructo o nuda propiedad), la **residencia fiscal** de cada miembro de la familia y las necesidades de liquidez a corto, medio y largo plazo.

Objetivos y perfil

Cada patrimonio responde a una combinación distinta de objetivos: **preservación**, generación de **rentas**, **crecimiento** a largo plazo o **transmisión** a la siguiente generación.

El perfil de riesgo no es solo una cifra: combina la capacidad financiera para soportar pérdidas, el horizonte temporal y la tolerancia emocional a la volatilidad. Desde 2022 también incluye las **preferencias de sostenibilidad** del cliente.

Asignación de activos

Asset allocation

La decisión que más influye en el resultado a largo plazo es el reparto entre grandes clases de activo: liquidez, renta fija, renta variable, inmobiliario y, cuando encaja con el perfil, inversión alternativa (capital riesgo, deuda privada, infraestructuras).

- Diversificación por activo, geografía, divisa, gestora y estilo.
- Separación entre el **patrimonio de liquidez** (necesidades de 1–3 años) y el **patrimonio de inversión** a largo plazo.
- Control de la concentración: empresa familiar, un único inmueble o acciones de la propia compañía.

Seguimiento

La estrategia se revisa de forma periódica (al menos una vez al año) y siempre que cambian las circunstancias: venta de una empresa, herencia, cambio de residencia, jubilación o reformas normativas relevantes. El **rebalanceo** devuelve la cartera a su asignación objetivo y es también una herramienta fiscal si se combina con el régimen de traspasos de fondos.

02 · SERVICIOS DE INVERSIÓN

Cómo se presta el servicio: el marco MiFID II

La normativa europea (MiFID II), incorporada en España a través de la Ley 6/2023 de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, distingue varios servicios con niveles de protección distintos.

Asesoramiento

Recomendaciones personalizadas sobre instrumentos concretos. Puede ser **independiente** (analiza un número suficiente de productos de distintos proveedores y no puede quedarse con incentivos de terceros) o **no independiente** (puede percibir incentivos si mejoran la calidad del servicio y se informan al cliente).

En ambos casos la entidad debe realizar un **test de idoneidad** y entregar una declaración que explique por qué la recomendación se ajusta al cliente.

Gestión discrecional de carteras

El cliente delega las decisiones de inversión en un gestor profesional dentro de un mandato y un perfil de riesgo pactados. Está prohibido retener incentivos de terceros y el gestor debe informar periódicamente de la evolución, los costes y las operaciones realizadas.

Comercialización y ejecución

Cuando no hay recomendación personalizada, la entidad aplica un **test de conveniencia** para productos complejos. Es el servicio con menor nivel de acompañamiento.

Arquitectura abierta

Trabajar con **arquitectura abierta** permite seleccionar fondos de distintas gestoras internacionales y no solo los de un grupo financiero. Combinada con el régimen de traspasos, facilita cambiar de gestora sin coste fiscal inmediato.

> Antes de contratar, el cliente debe conocer qué servicio contrata, cómo se remunera a quien le asesora y cuál es el coste total anual de su cartera (comisiones de los fondos, de custodia y del servicio).

03 · FISCALIDAD

Marco fiscal del patrimonio

El Estado regula los elementos esenciales de cada impuesto y las comunidades autónomas pueden aprobar escalas, mínimos, reducciones y bonificaciones propias.

IRPF

Base general y del ahorro

La base general (rendimientos del trabajo, actividades económicas y arrendamientos) tributa por la suma de la escala estatal y la autonómica. El tipo marginal máximo es del **45 %** en la Comunidad de Madrid y del **47 %** en Andalucía.

La **base del ahorro** (dividendos, intereses y ganancias patrimoniales) tributa a la misma escala en todo el territorio común:

Base liquidable del ahorro	Tipo
Hasta 6.000 €	19 %
De 6.000 a 50.000 €	21 %
De 50.000 a 200.000 €	23 %
De 200.000 a 300.000 €	27 %
Más de 300.000 €	30 %

Impuesto sobre el Patrimonio

La normativa estatal establece un mínimo exento de **700.000 €** por contribuyente y una exención de la vivienda habitual de hasta **300.000 €**. Existe obligación de declarar cuando el valor de los bienes y derechos supera **2.000.000 €**, aunque no resulte cuota a ingresar.

La Comunidad de Madrid y Andalucía aplican una **bonificación del 100 %** de la cuota. Mientras esté vigente el Impuesto de Solidaridad de las Grandes Fortunas, ambas ajustan la bonificación para que el contribuyente que supera el umbral de este último tribute el importe equivalente en el impuesto autonómico.

Impuesto de Solidaridad de las Grandes Fortunas

Creado por la Ley 38/2022 y prorrogado por el Real Decreto-ley 8/2023. Grava los patrimonios netos superiores a **3.000.000 €**, con tipos del 1,7 %, 2,1 % y 3,5 %, y permite deducir la cuota del Impuesto sobre el Patrimonio efectivamente satisfecha.

Límite conjunto renta–patrimonio

La suma de las cuotas del IRPF y del Impuesto sobre el Patrimonio no puede exceder del **60 % de la base imponible del IRPF**, excluidas las ganancias patrimoniales generadas en más de un año. La reducción de la cuota patrimonial no puede superar el 80 %. Los instrumentos que acumulan rendimientos sin distribuirlos inciden directamente en este cálculo.

Sucesiones y Donaciones

Las comunidades autónomas aplican reducciones y bonificaciones muy distintas. En la Comunidad de Madrid y en Andalucía, las adquisiciones de cónyuge, descendientes y ascendientes disfrutan de una **bonificación del 99 %**, y la transmisión de la empresa familiar, de una **reducción del 99 %**.

Nuevos residentes

Quien traslada su residencia desde el extranjero puede optar por el régimen especial de trabajadores desplazados del artículo 93 de la Ley del IRPF. En la Comunidad de Madrid existe, además, una deducción autonómica del 20 % por inversión de nuevos residentes. Ambos regímenes son incompatibles.

04 · INSTRUMENTOS

Herramientas de inversión y su fiscalidad

Fondos de inversión

Su principal ventaja fiscal es el **régimen de traspasos** (art. 94 de la Ley del IRPF): se puede cambiar de un fondo a otro, de la misma o de distinta gestora, sin tributar por la plusvalía acumulada, que solo se grava cuando se reembolsa. Este diferimiento permite rebalancear la cartera y cambiar de gestora sin peaje fiscal.

Con carácter general, los ETF cotizados no se benefician de este régimen; las SICAV, tras la reforma de 2021, solo mantienen el tipo reducido del Impuesto sobre Sociedades si cumplen el requisito reforzado de número mínimo de accionistas.

Seguros de ahorro e inversión

- **Unit linked**: seguros de vida cuyo valor depende de una cesta de fondos. Si cumplen los requisitos de diversificación y de limitación de la capacidad de elección del tomador, permiten cambiar de inversión sin tributar hasta el rescate.
- **PIAS**: plan individual de ahorro sistemático. Si se mantiene al menos cinco años y se cobra como renta vitalicia, la rentabilidad acumulada queda exenta. Aportación máxima de 8.000 € anuales y 240.000 € en total.
- **Rentas vitalicias**: los mayores de 65 años pueden dejar exenta la ganancia por venta de cualquier activo si reinvierten el importe, en seis meses, en una renta vitalicia asegurada (máximo 240.000 €).

Planes de pensiones

Las aportaciones reducen la base imponible del IRPF (límite general de 1.500 € anuales, ampliable hasta 8.500 € adicionales con contribuciones empresariales, y límites específicos para autónomos). Las prestaciones tributan como rendimiento del trabajo y los derechos consolidados están exentos del Impuesto sobre el Patrimonio.

Desde 2025 pueden rescatarse las aportaciones con al menos diez años de antigüedad. Debe planificarse el momento y la forma del cobro, incluida la reducción del 40 % para aportaciones anteriores a 2007 en determinados plazos.

Inmuebles

Los alquileres de vivienda pueden aplicar reducciones del 50 % al 90 % en el IRPF según el tipo de contrato. Los inmuebles no alquilados (salvo la vivienda habitual) generan una **imputación de renta** del 1,1 % o 2 % del valor catastral.

La decisión entre tener inmuebles a título personal o a través de una sociedad depende del volumen, de la reinversión prevista y de la planificación sucesoria; no existe una respuesta única.

05 · CUMPLIMIENTO

Residencia fiscal y obligaciones de información

Residencia fiscal

Es residente en España quien permanece más de **183 días** en el año natural o tiene aquí el **núcleo principal de sus intereses económicos**; se presume también cuando residen en España el cónyuge no separado y los hijos menores.

La Agencia Tributaria y el TEAC están comparando los intereses económicos en España con los del país en que el contribuyente dice residir, y no con el conjunto de intereses en el extranjero, un criterio debatido por la doctrina. Quien tiene vínculos con varios países debe documentar bien su situación.

Bienes en el extranjero

Modelos 720 y 721

Los residentes deben informar, mediante el **modelo 720**, de cuentas, valores, seguros e inmuebles situados en el extranjero cuando cada bloque supera 50.000 €, y mediante el **modelo 721** de las monedas virtuales custodiadas fuera de España por encima de ese mismo importe.

El régimen sancionador especial del 720 fue anulado por el Tribunal de Justicia de la UE en 2022 y modificado por la Ley 5/2022, pero la obligación de informar se mantiene. Una cuenta o cartera en Luxemburgo, por ejemplo, tributa igual que en España, aunque genera obligaciones informativas adicionales (720 y, en su caso, declaración de operaciones con el exterior al Banco de España).

FAQ

Preguntas frecuentes

¿Se paga el Impuesto sobre el Patrimonio en la Comunidad de Madrid o en Andalucía?	Con carácter general no, por la bonificación autonómica del 100 %. Los patrimonios netos superiores a 3.000.000 € tributan, mientras esté vigente el Impuesto de Solidaridad, el importe equivalente. Subsiste la obligación de declarar cuando los bienes superan 2.000.000 €.
¿Es aconsejable una sociedad patrimonial?	Depende del volumen del patrimonio, de la reinversión de los rendimientos, de la actividad real de la sociedad y de la planificación sucesoria. Las sociedades sin actividad económica no acceden a los beneficios de la empresa familiar en el Impuesto sobre el Patrimonio ni en el de Sucesiones.
¿Qué efectos tiene un cambio de comunidad autónoma de residencia?	En el IRPF se aplica la normativa de la comunidad en la que se haya residido más días del año. En Sucesiones, la de la comunidad de residencia del causante durante más tiempo en los cinco años anteriores. La normativa incluye cautelas frente a cambios de residencia con finalidad exclusivamente fiscal.

REFERENCIAS

Normativa y jurisprudencia

Disposiciones y resoluciones citadas en esta guía. Debe verificarse en cada caso la redacción vigente en el Boletín Oficial del Estado, en los boletines autonómicos y en la sede electrónica de la Agencia Tributaria.

Normativa

- Ley 35/2006, del IRPF (arts. 9, 66, 76 y 94), modificada por la Ley 7/2024.
- Ley 19/1991, del Impuesto sobre el Patrimonio, y Ley 38/2022 (Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas), prorrogado por el Real Decreto-ley 8/2023.
- Decreto Legislativo 1/2010, Texto Refundido de tributos cedidos de la Comunidad de Madrid, y Ley 5/2021, de Tributos Cedidos de Andalucía.
- Ley 6/2023, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y Directiva 2014/65/UE (MiFID II).
- Disposición adicional 18.ª de la Ley 58/2003, General Tributaria (modelo 720), y Ley 5/2022.

Jurisprudencia y doctrina administrativa

- Sentencia del TJUE de 27 de enero de 2022 (asunto C-788/19), sobre el régimen sancionador del modelo 720.
- Doctrina del Tribunal Supremo y resoluciones del TEAC de 2026 sobre el límite conjunto de cuotas para no residentes.

MURODEL

WEALTH MANAGEMENT

Firma de gestión patrimonial en Madrid. Integramos inversión, financiación y fiscalidad para empresarios, inversores y familias.

OFICINA · CON CITA PREVIA

Paseo de la Castellana 7, planta 1
28046 Madrid

CONTACTO

info@murodel.com
+34 627 788 744

WEB

murodel.com
Agenda una reunión online

AVISO IMPORTANTE

Esta guía tiene carácter divulgativo y recoge la normativa y los criterios administrativos y judiciales conocidos a noviembre de 2026. No constituye asesoramiento jurídico ni fiscal, ni una recomendación personalizada de inversión o de financiación. Cada caso debe analizarse de forma individual y con el apoyo de un asesor fiscal o legal cuando proceda; la normativa puede cambiar y las condiciones de financiación están sujetas a la aprobación de la entidad. Rentabilidades pasadas no garantizan rentabilidades futuras; la inversión conlleva riesgo de pérdida del capital.

AGMUDEL 4460, S.L. (MURODEL Wealth Management), CIF B22642177, agente financiero representante exclusivo de Bankinter, S.A., inscrito en el registro de agentes de la CNMV.